REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 275 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 OCT 2021

VISTOS: La Resolución de la Oficina Regional de Administración N°144-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 09 de junio de 2021, el Oficio Nº P1-2021-MDCPP/A de fecha 06 de agosto de 2021 recepcionado con Hoja de Registro y Control N°16013, el Informe Nº 186-2021/GRP-412000-412020 de fecha 11 de agosto de 2021, el Memorando Nº 416-2021/GRP-412000-412020 de fecha 16 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N°16-2021/GRP-480600 de fecha 27 de setiembre de 2021, y el Informe N° 994-2021/GRP-460000 de fecha 12 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece en el artículo n°9 que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley precitada, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439-Del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, laPrimera Disposición Complementaria Transitoriadel Decreto Legislativo N° 1439-Del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA aprueba el Reglamento de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y que a través de la Disposición Complementaria Derogatoria **exceptúa** el Capítulo V del Título III del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoriadel Reglamento del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF;

Que, la Resolución N°046-2015/SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada **"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"**,en el numeral 6.5.1.1referente a la **DONACIÓN**, estableceque:*"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados".* Asimismo,el numeral 6.5.1.2 referido al **Procedimiento**: dispone que: *"La solicitud de donación se presentará en la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad (…). La Unidad de Control Patrimonial-UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su Oficina General de Administración-OGA. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, emitirá la resolución que aprueba la donación de los bienes. (…)";*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 275 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 OCT 2021

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, en el numeral 79.4 del artículo 79, establece que corresponde a la Oficina Regional de Administración "Aprobar el alta, baja y la disposición final de los bienes muebles de propiedad de la entidad". Asimismo, en el numeral 81.2 del artículo 81, señala como función de la Oficina de Control Patrimonial "Elaborar los Informes Técnicos que sustenten los actos de administración y gestión de los bienes muebles de su propiedad o que se encuentren bajo la administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, así como, recomendar e implementar la disposición final de aquellos bienes dados de baja (...)";

Que, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 144-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 09 de junio de 2021, se aprobó la baja física, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de quince (15) camionetas por un valor en libros de Un Millón Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis y 48/100 Soles (S/. 1 089,326.48), disponiendo a la Oficina de Control Patrimonial continúe con el proceso de disposición final de dichas unidades vehiculares de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada **"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"**;

Que, mediante el Oficio N° 1-2021-MDCPP/A de fecha 6 de agosto de 2021 y recepcionado por la Entidad regional con Hoja de Registro y Control N° 16013-2021 del 12 de agosto de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Pechuquíz del distrito de Frías, provincia de Ayabaca, solicita al Gobernador Regional de Piura la afectación en uso de la camioneta marca NISSAN, modelo Terrano II, placa RB-4151, para ser utilizada en la meseta andina en beneficio de dicha comunidad;

Que, el Director Ejecutivo del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado-CESEM del Gobierno Regional Piura, a través del Informe N°186-2021/GRP-412000-412020 de fecha 11 de agosto de 2021, informa al Gerente General Regional (e) que la camioneta marca NISSAN, placa de rodaje RB-4151, solicitada por el Alcalde la Municipalidad Delegada de Pechuquiz-Ayabaca, ha sido dada de baja por la entidad mediante Resolución de Oficina Regional de Administración N°144-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 9 de junio de 2021, e indica que la Gerencia General Regional será quien determine y/o autorice la entrega de dicha camioneta de acuerdo a normatividad. Asimismo, dicha Dirección Ejecutiva mediante el Memorando N°416-2021/GRP-412000-412010 de fecha 16 de setiembre de 2021, comunica al jefe de la Oficina de Control Patrimonial que la Gerencia General Regional, mediante proveído virtual en el Sistema de Gestión Administrativa-SIGEA de fecha 15 de setiembre de 2021, autoriza la donación del referido vehículo a la Municipalidad Delegada de Pechuquiz, y que corresponde a la Oficina de Control Patrimonial proseguir con el trámite de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Informe Técnico N° 16-2021/GRP-480600 de fecha 27 de setiembre de 2021, la Oficina de Control Patrimonial concluye y recomienda que es procedente aprobar el acto resolutivo de transferencia definitiva en la modalidad de donación de la camioneta marca NISSAN, modelo Terrano II, placa de rodaje RB-4151, de propiedad del Gobierno Regional Piura, la cual se encuentra debidamente registrada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa-Módulo Patrimonio, con un valor total en libros de Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 83/100 Soles (S/. 70,647.83), depreciación acumulada de Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 43/100 Soles (65,845.43) y valor neto de Cuatro Mil Ochocientos Dos y 40/100 Soles (S/. 4,802.40) de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en dicho documento;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 275 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 OCT 2021

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N°994-2021/GRP-460000, de fecha 12 de octubre de 2021, emite opinión legal sobre la donación de bienes muebles por parte de la Entidad, concluyendo y recomendando, conforme a lo expuesto y a la documentación alcanzada, que corresponde a la Oficina Regional de Administración emitir el acto resolutivo de disposición final de los bienes muebles de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2015/SBN **"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"**, numerales 6.5.1.1 y 6.5.1.2, concordante con el artículo 79, numeral 79.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de Oficina Regional de Administración y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus normas modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento Decreto Supremo Nº007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF,Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CRy la Resolución Ejecutiva Regional Nº 304-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACIÓN de la camioneta marca NISSAN, modelo Terrano II, placa de rodaje RB-4151, de propiedad del Gobierno Regional Piura dada de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 144-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, a favor de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Pechuquiz, distrito de Frias, provincia de Ayabaca; vehículo con un valor total en libros de Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 83/100 Soles (S/. 70,647.83), depreciación acumulada de Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 43/100 Soles (S/. 65,845.43) y un valor neto de Cuatro Mil Ochocientos Dos con 40/100 Soles (S/. 4,802.40); cuyas características técnicas y valores se detallan a continuación:

Denominación	Camioneta
Marca	NISSAN
Código Patrimonial	678250000058
Placa	RB-4151
Modelo	TERRANO II
Serie N°	VSKTVUR20U0451931
Motor N°	TD27008768Y
Año de Fabricación	2001
Color	Blanco
Combustible	Petróleo
Estado	Operativo
Valor en Libros	S/. 70,647.83
Deprec. Acumulada	S/. 65,845.43
Valor Neto	S/. 4,802.40

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 275 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 18 OCT 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial, llevar a cabo el procedimiento de disposición final de la unidad vehicular indicada en el Artículo Primero, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada **"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"** emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, procediéndose a firmar el Acta de Entrega-Recepción respectiva entre dichas entidades públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Pechuquiz, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial y al Centro de Servicios de Equipo Mecanizado-CESEM, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administracion
CPC. FELIPE PAZ SILVA
JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA V° B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA OF. DE CONTROL PATRIMONIAL ORA JEFE